

anteriormente indicados, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Macaal (Almería), 3 de julio de 2006.—El Administrador solidario de Cosentino S.A.U. y Eurovasgramar, S.L.U., José Martínez-Cosentino Justo.—42.446. y 3.ª 12-7-2006

COVERCAR, S. A.
(Sociedad absorbente)

CONFECCIONES MATA GALL, S. A.
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

La Junta de Accionistas de Covercar, Sociedad Anónima y el accionista único de Confecciones Matagall, Sociedad Anónima, Unipersonal, aprobaron en sus reuniones celebradas el día 30 de junio de 2006, la fusión por absorción de Confecciones Matagall, Sociedad Anónima, Unipersonal (como sociedad absorbida) por Covercar, Sociedad Anónima (como sociedad absorbente), con extinción por disolución de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, el día 27 de junio de 2006.

Se anuncia, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Y en cumplimiento del artículo 243 del citado cuerpo legal, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 166 de la Ley citada.

Barcelona, 30 de junio de 2006.—Por «Covercar, Sociedad Anónima.», Herminio García Baragaña Consejero Delegado.—Por «Confecciones Matagall, Sociedad Anónima, Unipersonal.», Carlos Pérez Portabella Maristany, Administrador único.—42.644. y 3.ª 12-7-2006

CUBICAL DENIRA, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida parcialmente)

ARCASIBAL, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad de nueva creación beneficiaria de la escisión)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 de la Ley de Sociedades Limitadas, se hace público que en la Junta General Universal de Socios de la Compañía mercantil «Cubical Denira, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», celebrada el 27 de abril de 2006, se adoptó por unanimidad el acuerdo de escisión parcial de la mercantil «Cubical Denira, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», mediante la segregación de una parte de su patrimonio social, consistente en un conjunto de elementos patrimoniales susceptibles de constituir una unidad económica autónoma y su traspaso en bloque a favor de la entidad beneficiaria de nueva creación que se denominará «Arcasibal, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal». La sociedad beneficiaria se subroga en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido. Así mismo se aprobó como balance de escisión el balance cerrado al 31 de enero de 2006. Todo ello de conformidad con el Proyecto de Escisión parcial, suscrito por todos los miembros del Consejo de Administración el pasado 27 de abril de 2006 y debidamente depositado en el Registro Mercantil de Álava el 13 de junio de 2006.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, representantes de los

trabajadores y acreedores de la sociedad que se escinde, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Escisión. Asimismo y durante el plazo de un mes, contado a partir de la última fecha del anuncio del acuerdo de la Junta General, los acreedores de la sociedad escindida podrán oponerse a la escisión, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la citada Ley.

Vitoria, 3 de julio de 2006.—El Administrador Único, don David Fuentes Pascual.—42.196.

y 3.ª 12-7-2006

CUELLACAR, S. A.
(Sociedad absorbente)

FUNSA 3000, S. A.
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

La Junta de accionistas de Cuellacar, Sociedad Anónima, y el accionista único de Funsas 3000, Sociedad Anónima Unipersonal, aprobaron en sus reuniones celebradas el día 1 de junio de 2006, la fusión por absorción de Funsas 3000, Sociedad Anónima Unipersonal (como sociedad absorbida), por Cuellacar, Sociedad Anónima (como sociedad absorbente), con extinción por disolución de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Segovia el día 30 de mayo de 2006, y en el Registro Mercantil de Valladolid el día 29 de mayo de 2006.

Se anuncia, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Y en cumplimiento del artículo 243 del citado cuerpo legal, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 166 de la Ley citada.

Cuéllar (Segovia), 2 de junio de 2006.—El Administrador único de «Cuellacar, Sociedad Anónima» y «Funsas 3000, Sociedad Anónima Unipersonal», Herminio García Baragaña.—42.643. y 3.ª 12-7-2006

DESARROLLO COMERCIAL URBANO DE LUGO XXI, S. L.
Sociedad absorbente

DESARROLLO COMERCIAL URBANO DE ALCALÁ DE GUADAIRA, S. L.
Sociedad absorbida

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales universales de las referidas sociedades acordaron por unanimidad, respectivamente, el 30 de junio de 2006, los siguientes acuerdos:

1. La fusión por absorción por la sociedad Desarrollo Comercial Urbano de Lugo XXI, Sociedad Limitada, de la sociedad Desarrollo Comercial Urbano de Alcalá de Guadaira, Sociedad Limitada, con disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida y la asunción en bloque por la sociedad absorbente de todos los derechos y obligaciones dimanantes de la sociedad absorbida, conforme a los balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2005 y al proyecto de fusión de 7 de junio de 2006 depositado en el Registro Mercantil.

2. Como consecuencia de la fusión por absorción, se ha ampliado el capital social de Desarrollo Comercial Urbano de Lugo XXI, Sociedad Limitada. Por importe de 6.163.260 euros, y se ha emitido una prima de asunción

por un importe total de 289.066,96 euros. La ampliación de capital se llevará a cabo mediante la emisión de 616.326 participaciones sociales de nueva emisión de la Sociedad Absorbente, de diez euros (10 €) de valor nominal cada una de ellas, con igualdad de derechos políticos y económicos respecto de las participaciones sociales existentes en la sociedad absorbente.

Se hace constar que los socios y los acreedores de la Sociedad Absorbente y la sociedad absorbida tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

Durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a dicha fusión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Madrid, 1 de julio de 2006.—Rafael Alonso Dregi, Secretario, no Consejero, del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida.—42.397. y 3.ª 12-7-2006

DESARROLLO COMERCIAL URBANO DE SIERO, S. L.
(Sociedad absorbente)

DESARROLLO COMERCIAL PARQUE PRINCIPADO, S. L.
(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas Generales Universales de las referidas sociedades acordaron por unanimidad, respectivamente, el 30 de junio de 2006, los siguientes acuerdos:

1. La fusión por absorción por la sociedad Desarrollo Comercial Urbano de Siero, Sociedad Limitada de la sociedad Desarrollo Comercial Parque Principado, Sociedad Limitada, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y la asunción en bloque por la sociedad absorbente de todos los derechos y obligaciones dimanantes de la sociedad absorbida, conforme a los balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2005 y al Proyecto de Fusión de 7 de junio de 2006 depositado en el Registro Mercantil.

2. Como consecuencia de la fusión por absorción, se ha ampliado el capital social de Desarrollo Comercial Urbano de Siero, Sociedad Limitada por importe de 1.742.920 euros, y se ha emitido una prima de asunción por un importe total de 858.712,42 euros. La ampliación de capital se llevará a cabo mediante la emisión de 174.292 participaciones sociales de nueva emisión de la sociedad absorbente, de diez euros (10 €) de valor nominal cada una de ellas, con igualdad de derechos políticos y económicos respecto de las participaciones sociales existentes en la sociedad absorbente.

Se hace constar que los socios y los acreedores de la sociedad absorbente y la sociedad absorbida tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

Durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio, los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a dicha fusión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Madrid, 1 de julio de 2006.—Rafael Alonso Dregi, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad absorbente y de la Sociedad absorbida.—42.396.

y 3.ª 12-7-2006